



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes del Docente Damiani 01/05/26 al 30/06/26 EX-2026-00199719- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2026-00199622- -UNC-AO#CNM mediante el cual se otorga licencia al Docente **Damiani, Andrés Tomás** (Legajo N° 47474, DNI 22.147.241), para faltar al desempeño de sus funciones en trece (13) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Artículo 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer un cargo de mayor jerarquía en el Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación de suplentes en trece (13) horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 10 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan a continuación, desde el 01/05/2026 hasta el 30/06/2026, a:

- **Mattoni, Francisca** (Legajo N° 56335, DNI 39.073.142), en tres (3) horas cátedra de Historia I (1C), en tres (3) horas cátedra de Historia I (1F), y en cuatro (4) horas cátedra de Historia VI (6D).
- **Valdez, Lucia Victoria** (Legajo N° 60906, DNI 39.497.490), en tres (3) horas cátedra de Historia I (1H).

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes a los docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.